

Tipo de edificación: Vivienda unifamiliar adosada.

Retranqueos de fachada: Línea de edificación retranqueada 4 m. de la línea de fachada.

USOS PERMITIDOS: (De los contemplados en el art. 49).

Residencial: Vivienda unifamiliar (R-VU).

Servicios: Todos.

Industrial: I-1; I-2.

Agrícola/Ganadero: AG-1.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de mejora de abastecimiento de agua a Talaveruela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 29 de marzo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Mejora del abastecimiento de agua a Talaveruela (Cáceres). Dirección General de Infraestructura.»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en los Anexos de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolu-

ción administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Impacto Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente sometió al Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto de mejora de abastecimiento a Talaveruela, el trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 131, de fecha 14 de noviembre de 1998.

En dicho periodo de información pública se han formulado las siguientes alegaciones:

1. D.ª Blanca Cruz Avellaneda.
2. Asociación Pedagógica Ferrer y Guardia.
3. Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).
4. Asociación Ecologista Verata, BEREZU.

Las alegaciones presentadas y las consideraciones que sobre los mismos realiza la Dirección General de Medio Ambiente se recogen en el Anexo I de la presente Declaración.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de mejora de abastecimiento a Talaveruela.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, sobre los factores ambientales y la capacidad de acogida del medio, se informa favorablemente y se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones para que la ejecución del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Se deberá realizar un estudio de alternativas para la ubicación de las escombreras y áreas de vertido del material a extraer en la construcción de la balsa proyectada.

El citado Estudio incluirá, además de todos los posibles vertederos, un Plan de Restauración Ambiental que garantice la corrección de

todos los impactos ambientales negativos que pudieran ocasionarse durante las obras y la integración, del área afectada por el vertido, en el entorno.

El Estudio será enviado a la Dirección General de Medio Ambiente para su informe preceptivo.

2. Se realizará un Estudio Geotécnico y de Riesgos que analice la posible afección, aguas debajo de la balsa proyectada en etapas de funcionamiento correcto y en previsión de accidentes.

3. Se realizará un Estudio de Impacto Ambiental del camino de acceso incluyendo las medidas correctoras necesarias para evitar y/o corregir impactos ambientales negativos.

4. Al finalizar las obras deberá haberse realizado la completa restauración ambiental de las áreas de ocupación de instalaciones auxiliares, viales de obra, canteras de préstamo, escombreras y vertederos, camino de acceso y conducciones.

5. Las construcciones auxiliares se adecuarán al entorno rural donde se ubican utilizando materiales de uso tradicional en la zona (piedra, madera...).

6. La revegetación de los taludes de los terraplenes de la balsa se realizará mediante hidrosiembra con semillas de especies autóctonas.

7. Se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

8. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

9. En caso de instalar cerramientos, se adecuarán a la normativa vigente, permitiendo el trasiego de la fauna silvestre.

10. Reducir las áreas de alteración permanente, limitando la superficie de las instalaciones, evitando su emplazamiento en áreas con vegetación de interés e intentando utilizar zonas alteradas.

11. Seguimiento y vigilancia.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Durante el primer año se verificará la correcta aplicación de todas las medidas preventivas y correctoras definidas en el presente informe procediendo a su corrección si fuera necesario.

— Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

— Antes de la emisión del acta de recepción de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

— Deberá darse traslado de esta Declaración de Impacto Ambiental a la empresa adjudicataria de las obras, para que ésta ejecute adecuadamente todas y cada una de las medidas y demás condicionantes incluidos en la misma.

ANEXO I

Alegaciones presentadas

1. Alegación n.º 1: D.ª Blanca Cruz Avellaneda, vecina de Talaveruela de la Vera, presenta las siguientes alegaciones:

a) Expone que la obra se sitúa en Suelo de Especial Protección clasificado como ecosistemas íntegros o poco degradados que por su valor ecológico le corresponde una normativa de protección frente a cualquier intervención que pueda alterar su equilibrio.

b) Se opone a la expropiación de parte de su finca, por donde se pretende construir el camino de subida al embalse proyectado, ya que existe una colada de subida.

c) Indica que en el término de Talaveruela existen otros sitios donde poder hacer el embalse proyectado, por ser un término con gran riqueza de aguas.

2. Alegación n.º 2: La Asociación Pedagógica Ferrer y Guardia con domicilio social en Madrid presenta las siguientes alegaciones:

a) Se incumple la normativa que rigen los Suelos de Especial Protección (Clave 72) al existir una alteración grave del ecosistema.

b) Existe en la misma zona otro embalse para aguas de abastecimiento del municipio de Talaveruela que nunca se ha llegado a utilizar con ningún fin y ni siquiera parece que se hayan finalizado las obras y una toma de agua desde La Garganta Naval que se haya deteriorada y por la que se pierde agua que serviría para el abastecimiento al municipio.

c) Por último, se oponen a la realización de las obras sin que haya un estudio previo y se solucione el problema del embalse existente tanto a nivel práctico, que se le de una utilidad, como las medidas pertinentes para restituir el entorno y la reparación de la toma de abastecimiento actual.

3. Alegación n.º 3: La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

3.1. Presenta un primer escrito con las siguientes alegaciones:

a) La pista de acceso no aparece en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) No se entiende como puede aparecer en el D.O.E. de 19 de septiembre la relación de propietarios que deben ser expropiados para la construcción de la balsa cuando aún no está sometido a información pública el Estudio de Impacto Ambiental.

c) En el Estudio de Impacto Ambiental no se proponen alternativas sobre la situación de la nueva presa así como sus impactos correspondientes.

d) La vegetación natural deberá ser arrancada y se debería realizar un esfuerzo por reducir la superficie natural afectada así como recuperar zonas determinadas del entorno equivalentes en superficie.

e) Los frentes de presa, el azud y el cauce se deberían recubrir mediante piedras del lugar, así como microsiembra en los frentes de la presa, pues causaría un gran impacto visual el observar esta gran cantidad de hormigón en el entorno.

f) Al finalizar las mismas, se facilita el inicio de construcciones (casas de campo, etc.) junto a ésta, por lo que se podían tomar medidas para evitar que esta pista propicie iniciativas privadas aprovechando esta nueva circunstancia.

g) En el Estudio de Impacto Ambiental no se contempla ninguna medida de recuperación ambiental alguna de la balsa actual, por lo que se sugiere sea aprovechada para su uso funcional.

h) Se pretende realizar un excavación de 60.425 m³ en la formación de la presa. Este volumen de tierras se depositaría en tres puntos distantes entre sí. Para esto se deberá construir vías de acceso para el paso de vehículos pesados, causando daños de difícil y larga recuperación. Sugerimos se estudien otras alternativas de los puntos de vertido, así como intentar recuperarlas a su estado original y que se aplique la normativa medioambiental vigente de cada punto de vertido sea objeto de estudio simplificado de Estudio Ambiental de manera independiente.

3.2. Con posterioridad, y dentro del plazo de información pública, ADENEX presenta nuevas alegaciones:

a) La zona donde se pretende realizar esta nueva presa está calificada como «Zona de Máxima Protección. Área 72 de las Normas Urbanísticas de la Mancomunidad de la Vera». Por tanto está prohibido realizar cualquier tipo de edificación.

b) Se ruega sea facilitada la declaración de interés público social de este proyecto, y el por qué de esta declaración.

c) Según un estudio realizado por técnicos de ADENEX respecto a la demanda necesaria para abastecer de agua potable el pueblo de Talaveruela de la Vera existen las siguientes alternativas para no construir la nueva presa:

— Reparar las múltiples pérdidas de agua que existen en la conducción hasta el pueblo.

— Construir una conducción desde el embalse de Valverde de la Vera, que según el estudio está sobredimensionado y suficiente para el abastecimiento de ambos pueblos.

—
4. Alegación n.º 4: La Asociación Ecologista Verata BEREZU.

4.1. Presenta escrito de alegaciones que incluye las siguientes consideraciones:

a) No se presentan datos respecto a las carencias actuales o futuras de la población.

b) No debería ser descartada la alternativa de aprovechamiento de la balsa existente.

c) La zona tiene una gran importancia ecológica ya que se incluye en la denominada vertiente extremeña de Gredos propuesta como zona a proteger por varias organizaciones.

d) La pista proyectada implica destruir la antigua calleja que enlaza Talaveruela con el histórico Camino de Castilla.

e) El Estudio de Impacto Ambiental incumple lo dispuesto en el Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura ya que como ejemplo en el apartado de medio físico se habla de Sierra de Gata y Pico Calvitero.

4.2. En el mismo escrito se incluyen las siguientes alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental:

a) Se omite la calificación del suelo donde se ubicaría la balsa (Clave 72).

b) No hay estudio geohidrológico de la zona.

c) No hay estudio climatológico y no se hace mención a los caudales que aparta la Garganta Naval.

d) No se menciona el tipo de suelos que hay en el lugar y se trata de uno de los suelos de mejor calidad y profundidad de Talaveruela.

e) No se describe la vegetación y la fauna real o potencial del área afectada.

f) La pista de acceso carece del Estudio de Impacto Ambiental.

g) No se menciona, ni valora cuál va a ser el destino de la enorme cantidad de tierra movida.

h) La accesibilidad al tráfico rodado puede provocar la masificación humana y tendencia a los cambios de uso del suelo.

i) En el Estudio de Impacto Ambiental no se explica la imposibilidad de que la balsa existente acumule más de 17.000 m³.

j) No se alude a la posibilidad de arreglar la actual red de distribución y se considera que el consumo estimado está por encima de la necesidad real.

k) En el Estudio de Impacto Ambiental no se tiene en cuenta la posibilidad de aprovechar los recursos de aguas subterráneas.

l) No se ha estudiado la existencia de diaclasas que puedan provocar escapes de agua por filtración.

4.3. Asimismo en el escrito entregado en la Dirección General de Medio Ambiente se incluye un apartado de alegaciones al proyecto.

a) No se entiende como puede aparecer en el D.O.E. de 19 de septiembre la relación de propietarios que deben ser expropiados para la construcción de la balsa cuando aún no está sometido a información pública el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Se omite la clasificación de suelo donde se asentaría la balsa (Suelo de Especial Protección).

c) No se consideran como alternativas utilizar la balsa de Valverde y conectar dicho embalse con el abastecimiento de Talaveruela.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente sobre las alegaciones presentadas

1. Alegaciones n.º 1.

a) Sobre la actividad proyectada se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que analiza la incidencia sobre los ecosistemas de la zona, llegando a la conclusión que no se altera el equilibrio de los mismos ya que el área elegida tiene una capacidad de aco-

gida compatible con la actuación proyectada por lo que no se incumple la normativa urbanística.

b) La colada existente, en el primer tramo discurre por una zona de elevada pendiente y es necesario ocupar el borde de la finca situada junto a dicha colada para dar mayor longitud al camino y rebajar la pendiente el mismo.

c) El Estudio de Impacto Ambiental incluye un Estudio de alternativas y justificaciones de la solución adoptada habiendo elegido la alternativa más favorable teniendo en cuenta todos los factores técnicos y ambientales.

2. Alegaciones n.º 2.

a) Sobre la actividad proyectada se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que analiza la incidencia sobre los ecosistemas de la zona, llegando a la conclusión que no se altera el equilibrio de los mismos ya que el área elegida tiene una capacidad de acogida compatible con la actuación proyectada por lo que no se incumple la normativa urbanística.

b) Según el Estudio de alternativas incluido en el Estudio de Impacto Ambiental la balsa existente tiene una cubicación escasa para una regulación intermensual en épocas de consumo sin aportaciones. Se plantea la ampliación como alternativa pero es desechada por no alcanzar el volumen suficiente para el abastecimiento en años secos.

c) En cuanto a la última alegación sí se ha realizado Estudio de Impacto Ambiental del cual se realiza la presente Declaración de Impacto Ambiental y el embalse existente será acondicionado durante este año por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura para su aprovechamiento agrícola y el acondicionamiento incluye la aplicación de las medidas correctoras necesarias para restituir el entorno.

3. Alegación n.º 3.

3.1. Primeras alegaciones:

a) En el punto 3 del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental se exige Estudio de Impacto Ambiental del camino.

b) Los procedimientos son independientes y la expropiación no implica ni siquiera la ejecución de la obra y así está previsto en la Ley de Expropiación.

c) El Estudio incluye estudio de alternativas.

d) La balsa se ubica en un claro de vegetación arbórea por lo que la afección a la misma es mínima.

e) No se entiende que se proponga recubrir de piedra el frente de presa para no observar gran cantidad de hormigón cuando se trata de una balsa con taludes de tierras.

f) En la actualidad existe una pista que conduce a una casa de campo existente. La pista de nueva construcción solamente daría acceso a la futura balsa y no facilitaría el inicio de construcción.

g) Según el Estudio de alternativas incluido en el Estudio de Impacto Ambiental la balsa existente tiene una cubicación escasa para una regulación intermensual en épocas de consumo sin aportaciones.

h) El punto 1 del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental exige un Estudio para la ubicación de los vertederos.

i) Sobre la actividad proyectada se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que analiza la incidencia sobre los ecosistemas de la zona, llegando a la conclusión que no se altera el equilibrio de los mismos ya que el área elegida tiene una capacidad de acogida compatible con la actuación proyectada.

3.2. Segundas alegaciones:

a) Sobre la actividad proyectada se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que analiza la incidencia sobre los ecosistemas de la zona, llegando a la conclusión que no se altera el equilibrio de los mismos ya que el área elegida tiene una capacidad de acogida compatible con la actuación proyectada por lo que no se incumple la normativa urbanística.

b) En cuanto al interés social del proyecto se trata de una obra pública en sí y según el texto refundido de la Ley de Suelo no es necesaria la declaración de interés social.

c) Por último se han considerado las alternativas propuestas y se han indicado al promotor del proyecto, que las ha valorado en su estudio de alternativas.

4. Alegaciones n.º 4.

4.1. Consideraciones generales.

a) Los cálculos de consumos y necesidades de abastecimiento se incluye en el anejo n.º 3 del proyecto tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) El volumen obtenido con la ampliación de la balsa existente no es suficiente para el abastecimiento de años secos.

c) La importancia ecológica de la vertiente extremeña de Gredos es reconocida por la Consejería de Medio Ambiente y por eso se

realiza la presente Evaluación de Impacto Ambiental para garantizar que los valores ecológicos de la zona no sean alterados de forma negativa e irreversible.

d) Para la pista proyectada se ha exigido un Estudio (punto 3 del condicionado de la presente Declaración) y en ningún caso se permitirá que suponga la destrucción de la calleja que enlaza Talavera con el histórico Camino de Castilla.

e) La mención a Sierra de Gata es un error en el apartado de Medio Físico que no influye en la valoración de impacto, ni se puede considerar un incumplimiento del Decreto 45/1991.

4.2. Alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

a) Sobre la actividad proyectada se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que analiza la incidencia sobre los ecosistemas de la zona, llegando a la conclusión que no se altera el equilibrio de los mismos ya que el área elegida tiene una capacidad de acogida compatible con la actuación proyectada por lo que no se incumple la normativa urbanística.

b) En el punto 2 del condicionado se exige un estudio geotécnico que incluye estudio geológico e hidrológico.

c) En el proyecto se ha tenido en cuenta todos los datos necesarios para determinar las necesidades de consumo y sus posibles soluciones.

d) Se trata de un suelo de gran calidad que actualmente no se aprovecha cultivo y que será aprovechando para conseguir la restauración ambiental de la obra.

e) La construcción de la balsa afecta a un sitio muy concreto de escaso valor de fauna y vegetación. La importancia ecológica de la zona no será alterada por una obra tan localizada.

f) Para la pista se ha exigido un Estudio de Impacto Ambiental (punto 3 del condicionado).

g) Para los vertederos se exige Estudio de Impacto Ambiental (punto 1 del condicionado).

h) La accesibilidad actual sólo se verá incrementada a partir de la nueva pista de mínima longitud respecto a las existentes. Y que además sólo dará acceso a la futura balsa.

i) Las características físicas de la zona impiden ampliar la balsa existente hasta la capacidad exigida.

j) Esta posibilidad ha sido tomada en cuenta en el Estudio de Alternativas.

k) Los terrenos graníticos de Gredos se consideran impermeables

en el mapa hidrogeológico de Extremadura y localmente por alteración y fracturación presentan una cierta permeabilidad sin llegar a caudales con capacidad suficiente para abastecimiento.

l) En el punto 2 del condicionado se exige un estudio geotécnico que debe estudiar la existencia de diaclasas.

4.3. Las consideraciones a las alegaciones al proyecto que se incluyen en el escrito de BEREZU son las mismas que las realizadas para las alegaciones anteriores.

a) Los procedimientos son independientes y la expropiación no implica ni siquiera la ejecución de la obra y así está previsto en la Ley de Expropiación.

b) Sobre la actividad proyectada se ha realizado un Estudio de Impacto Ambiental que analiza la incidencia sobre los ecosistemas de la zona, llegando a la conclusión que no se altera el equilibrio de los mismos ya que el área elegida tiene una capacidad de acogida compatible con la actuación proyectada por lo que no se incumple la normativa urbanística.

c) Se han considerado las alternativas propuestas y se han indicado al promotor del proyecto, que las ha valorado en su estudio de alternativas.

ANEXO II

Resumen del proyecto

Las partes fundamentales de las obras son las siguientes:

- Captación:
 - Azud y toma.
 - Conducción.
- Balsa:
 - Vaso de acumulación.
 - Organos de desagüe.
 - Toma e instalaciones auxiliares.
- Conducción.
- Estación de tratamiento de agua potable.
- Actuaciones complementarias.

a) Captación.

Se construye un azud de hormigón en masa de altura máxima sobre el cauce 1,7 m. mediante el cual se consigue calado suficiente para ubicar una toma.

Adosado al azud, en la margen derecha de la garganta, se ubica

una arqueta de hormigón armado donde se dispone la tubería de captación de agua que va embebida al cuerpo del azud.

Desde dicha toma arranca una tubería de polietileno de 4 atmósferas de presión de diámetro 200 mm. alojada en una zanja construida a tal fin. Esta tubería transporta el agua hasta la balsa de nueva construcción por gravedad con un caudal medio de 40 l/sg.

La longitud de la tubería que une el azud con la balsa es de 130 m.

b) Balsa.

La balsa se ubica en una zona de bancales y terrazas. Consiste fundamentalmente en la excavación y posterior ejecución de un dique de contención de forma que conjugando el menor movimiento de tierras posibles se obtengan el volumen de embalse necesario.

La forma de la balsa, con planta sensiblemente elíptica es función de las condiciones orográficas del terreno donde se ubica.

Las principales características y elementos constitutivos de la balsa son:

- Superficie total de ocupación: 17.154 m².
- Superficie lámina de agua: 9.435 m².
- Profundidad máxima: 5,3 m.
- Volumen agua embalsada: 50.442 m³.
- Características dique:
 - Altura media sobre eje: 7 m.
 - Ancho de coronación: 5 m.

La impermeabilización del vaso requiere un tratamiento especial debido a la ausencia de material impermeable en la zona.

Se proyecta un tratamiento en el fondo del vaso y en el talud 3:1 del dique y berma de estabilización del suelo en un espesor medio de 30 cm. con cemento en proporción de al menos un 4%.

Toda la superficie impermeabilizada con cemento será recubierta por una geomembrana de polietileno puro de alta densidad de espesor mínimo 1,5 mm. con el fin de garantizar la impermeabilidad del vaso.

c) Organos de desagüe.

Se prevé un aliviadero de superficie y un desagüe de fondo.

- Aliviadero de superficie: Se diseña un aliviadero capaz de desaguar el máximo caudal por precipitación para un periodo de retorno de 50 años y el agua aportada por la captación. El aliviadero está conformado por dos tubos de hormigón en masa de 800 mm.
- Desagüe de fondo: Se proyecta un desagüe de fondo con una tubería de 500 mm.

- Canal de desagüe: Tanto el aliviadero de superficie como el desagüe de fondo están conectados con un canal excavado en el terreno natural que conecta la balsa de nueva ejecución con la existente aguas abajo. El canal tiene sección trapezoidal de base dos metros, profundidad un metro y talud de excavación 1:1.

d) Conducción.

- Toma: La toma se realiza en la caseta de válvulas mediante un «T» en la tubería de desagüe de fondo de donde arranca una conducción de polietileno de alta densidad de 110 mm. de diámetro y 16 atmósferas que conecta con la arqueta de derivación a los distintos depósitos de la red.

e) E.T.A.P.

La E.T.A.P. se dimensiona para un caudal de 12 l/seg. Y básicamente, está constituida por:

- Depósito de captación y bombeo a planta.
- Aforo de caudales.
- Mezcla de reactivos.
- Preoxidación con Permanganato Potásico.
- Esterilización previa.
- Decantación-floculación.
- Ajuste de pH.
- Filtración rápida mediante filtros abiertos.
- Depósito de almacenamiento de agua filtrada.
- Post-cloración.
- Conexión con red.

El caudal medio de diseño de agua a tratar será de 12 l/s, lo que supone un volumen diario de agua en 10 horas de 432 m³/d, suficiente para el consumo actual previsto, pudiendo alcanzar un volumen de agua en 24 horas de 1.036 m³/d suficiente para el consumo máximo futuro en casos de aumento de población y/o aumento de dotaciones.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción de la situación actual del abastecimiento a Talaveruela incluye un apartado de alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada. Tras la descripción del proyecto se realiza la descripción de factores ambientales que incluye:

—Medio físico:

- a) Topografía y relieve.
- b) Hidrografía y red fluvial.

- c) Paisaje.
- d) Sustrato geológico.
- e) Climatología.
- f) Factores físicos, recursos y limitaciones.

—Biocenosis:

- a) Vegetación.
- b) Fauna.

—Medio humano:

- a) Agricultura.
- b) Ganadería.
- c) Industria y comercio.
- d) Cultura.

Se incluye una matriz de impactos que identifica los impactos pre-visibles en las fases de construcción y de explotación.

La valoración de impactos se realiza de forma cualitativa.

A continuación se incluyen las siguientes medidas preventivas a adoptar durante las obras:

1. Los materiales necesarios para la ejecución de la obra se extraerán de la propia excavación o bien se traerán de las canteras y plantas existentes en funcionamiento en localidades cercanas fuera del entorno afectado por las obras proyectadas.

2. Para el acopio de materiales y movimiento de maquinaria pesada se recomienda:

— Elegir como zonas de acopio aquéllas que a lo largo del desarrollo de las obras sean ocupadas por las nuevas instalaciones o bien zonas de escaso valor y fácilmente regenerables.

— Controlar las contaminaciones al aire, suelo y aguas de maquinaria de obra, talleres, almacenes y vehículos pesados.

3. Será preciso realizar unas acciones puntuales y concretas para reducir y/o evitar la producción de polvos de la manipulación de suelos y áridos o en la circulación de camiones por la zona de obras (riegos periódicos en fases de excavación y construcción del dique y canalizaciones).

4. Se proporcionará al equipo de obra un especialista en «Impactos Ambientales de las Obras de Ingeniería». Esta persona debe responsabilizarse de todas las recomendaciones ambientales, así como de los procedimientos y procesos de obra desde el primer día.

5. Se estudiará detalladamente los procesos ligados a los movimientos de tierra y desplazamiento de maquinaria.

6. Se controlarán las llegadas, usos, almacenamiento y recogida de todos los elementos potencialmente contaminantes que deban utilizarse durante las obras. Vigilando las medidas que aseguren que no se produzcan escapes.

Como medidas correctoras se proponen:

Las medidas correctoras se deben centrar en el tratamiento de los aproximadamente 35.000 m³ de suelos procedentes de la excavación que no tienen ningún uso específico dentro del resto de unidades de obra.

Será necesario el seguimiento al menos del siguiente proceso:

- Localización de puntos de vertidos.
- Tratamiento previo de los vertederos.
- Medidas de actuación en los vertederos utilizados y taludes de la balsa.

En cuanto a la localización de puntos de vertidos visitado el lugar de las obras acompañados de personal del Ayuntamiento de Talavera perfectamente conocedores del lugar, se proponen tres zonas diferentes de posible vertido:

Todas las zonas de vertido deberán experimentar un tratamiento previo de retirada y acopio de suelo vegetal para su posterior utilización como manto tamizante de los vertidos realizados. Se respetarán todos los árboles de entidad conjugando taludes y zonas de claros que permitan el movimiento de maquinaria pesada sin necesidad de talas no necesario. La identificación de las unidades arbóreas a compensar se hará de acuerdo con la dirección y los servicios técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, que deberán consensuar la ubicación, las formas y modos de actuación sobre los vertederos a utilizar durante la ejecución de las obras.

Sea cual fuere la zona de vertido o terraplén deberán respetarse las siguientes premisas y/o actuaciones:

Recubrimiento con tierra vegetal de toda la superficie afectada. La tierra vegetal puede proceder de la excavación de la balsa, del tratamiento previo del vertedero o de aportación externa a la

obra. Para ello se procederá previamente al refino y preparación del terreno de forma que se facilite el extendido y posterior estabilidad y equilibrio de la tierra.

Establecimiento de taludes mínimos de vertido de 3:1, dotando así a los vertidos de estabilidad suficiente y adaptándolos a la orografía del terreno.

Tratamiento de regeneración de vertidos hasta conseguir el máximo parecido con el estado inicial de la zona mediante reposición de la vegetación existente antes de iniciar los trabajos (plantación de pies de castaños y álamos).

La plantación de los taludes y rellenos se realizará por hoyos distribuidos al tresbolillo según curvas de nivel. Se instalarán unas dos mil plantas por hectárea. Las plantas a utilizar las circunstancias con la plantación será la dirección de obra quien fije los criterios a seguir, así como los detalles de su ejecución.

Con el fin de eliminar la vegetación herbácea que pueda surgir, principalmente malas hierbas que entrarían en competencia con los árboles y arbustos al restarles agua y elementos nutritivos, es preciso realizar las labores de binas y escardas cuantas veces sea necesario pero principalmente en primavera. Las podas se realizarán siempre en época adecuada atendiendo a las características de cada planta y a la forma que quiera darse a la planta adulta. Se acoplarán tutores o vientos, según los casos.

Durante el plazo de ejecución de las obras o dentro del plazo de garantía de las mismas, las marras que se originen serán repuestas de forma que queden aseguradas las condiciones previstas de la repoblación.

El Estudio de Impacto Ambiental se completa con el presupuesto de las medidas correctoras.

Mérida, 29 de marzo de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ